

Ciento maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
TECIENTOS NOVENTA.**

Defecto de uno aunar el caso. Y el
Por Presidente dixo que deseando la observancia
de las leyes y proceder con la mayor justificación
todas vez que se hallan presentes los Cavalleros
de la corte de su dictamen por escrito para dar
providencia.

Los Abogados dixeron. En su dictamen no
perjudica al Privilegio, ni Privilegios que tenga
el Cavildo de Turados el por estar vez y para este
caso, y para quando no se haya de tratar de otros
asuntos pp.^{os} de utilidad, valgan de la Sala como
lo tiene mandado el Por Presidente: porque siempre
quedan ileros los D^{os} de S^{ra} Turados para los
recursos que combengan, y para ello se le pueden
mandar librar quantos Testimonios neuvieren.

Y el Por Presidente mando se guarde lo pro-
vehido sin perjuicio del D^o de las partes.

Y el Cavildo de S^{ra} Turados reuiera las
protestas, saliendo de esta Sala.

Y enterado el Ayuntamiento de las diligencias
que ha practicado el Cas.^o Procurador Indico
General y ha hecho presencas sobre los Cavildos
celebrados por los S^{ra} Turados sin intervencion